

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 1453-2024-CG/GRPI-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
CURA MORI, PIURA, PIURA

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI Y EL
COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 5 DE FEBRERO DE 2024 AL 9 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I
PIURA, 15 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 1453-2024-CG/GRPI-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI Y EL COMITÉ DISTRITAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

ÍNDICE

I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	2
V.	SITUACIONES ADVERSAS	2
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	14
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	14
VIII.	CONCLUSIÓN	15
IX.	RECOMENDACIONES	15
	APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 1453-2024-CG/GRPI-SVC**“PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CURA MORI Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”****I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Piura de la Contraloría General de la República, mediante oficio n.° 000225-2024-CG/GRPI de 31 de enero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L420-2024-033, proporcionada por el Sistema de Control Gubernamental, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS**2.1 Objetivo general**

Determinar si la Municipalidad Distrital de Cura Mori en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital de Cura Mori, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuenta con Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital de Cura Mori, cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló al proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Cura Mori y el comité distrital de seguridad ciudadana 2024, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, en adelante la “Entidad”, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Piura responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 5 de febrero al 9 de febrero de 2024, en la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Entidad, ubicada en calle Los Almendros sin número del distrito de Cura Mori, de la provincia y departamento de Piura, donde se desarrollaron las actividades objeto de la Visita de Control.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

El distrito de Cura Mori fue creado por Ley n.° 15434 de 19 de febrero de 1965, se ubica en la parte sur de la región y provincia de Piura, y limita por el norte y este con el distrito de Catacaos, por el sur con el distrito El Tallán y por el oeste con el distrito de La Arena.

La Ley Orgánica de Municipalidades¹ ha previsto un sistema de seguridad ciudadana, ejercido por los gobiernos provinciales y distritales con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional; así en la citada materia pública, el dispositivo legal invocado ha establecido un catálogo de funciones específicas y exclusivas para las Municipalidades Distritales, las cuales estriban principalmente en organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal, entre otros.

En atención a ello, la Entidad asume competencias exclusivas en materia de seguridad ciudadana, en consecuencia, ostentan el rol de prestar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal. Así entonces, viene desplegando acciones de vigilancia pública en el ámbito del distrito de Cura Mori, para lo cual tiene la obligación de dotar al referido servicio público de una organización interna adecuada que regule sus operaciones, así como, implementar el mismo, con recursos humanos y logísticos para el cumplimiento de la finalidad pública legalmente encomendada.

Es de precisar que, en el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana² del Distrito de Cura Mori de 2024, señala que en el año 2023 los hechos delictivos más comunes en el referido distrito son: Delitos Patrimoniales con 43 casos, Violencia contra la Mujer y Grupo Familiar con 34 casos y Muertes Violentas con 5 casos.

En el presente servicio de Visita de Control, se aplicaron tres (3) formatos para recabar información, como son: “Formato n.° 03 – Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”, “Formato n.° 04 – Municipalidades – Servicio de Serenazgo y Patrullaje Municipal” y “Formato n.° 05 – Municipalidades – Cámaras y Sistema de Videovigilancia”.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de al proceso a la gestión de la seguridad ciudadana y al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 de la Entidad, se han identificado situaciones adversas que afectan o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la prestación del servicio, las cuales se exponen a continuación:

1. EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA NO PROPUSO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.

Durante la visita de control realizada por la comisión de control los días 5 y 6 de febrero de 2023 al proceso de gestión de la seguridad ciudadana y al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, que lo ejecuta la Entidad a través de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, se aplicó el “Formato n.° 03 – Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana” al funcionario a cargo de dicha Gerencia, y en lo que corresponde a la aprobación de programas y proyectos de seguridad ciudadana, indicó lo siguiente:

¹ Artículo 85° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

² Plan de Acción de Seguridad Ciudadana aprobado con Ordenanza Municipal n.° 013-2023-MDCM de 5 de diciembre de 2023.

“Formato n.° 03 – Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

(...)

I- Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

(...)

“6. ¿El Comité propuso ante la Municipalidad Distrital la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, durante el año 2023?

a) Si, **b) No**

(...)”³

De la respuesta a la pregunta n.° 6 del “Formato n.° 03 – Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana” aplicado al funcionario de la Entidad, se advierte que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2023 no propuso la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, que permita a la Entidad contar con instrumentos de relevancia distrital tomando en cuenta los aspectos culturales y lingüísticos de la población del distrito de Cura Mori.

La situación expuesta debe considerar lo dispuesto en la normativa siguiente:

- ✓ **Decreto Supremo n.° 011-2014-IN, aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de diciembre de 2014.**

(...)

Artículo 28°.- Funciones del CODISEC.

Son funciones del CODISEC las siguientes:

(...)

b. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia (...) tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

(...)”

La situación descrita no permitiría a la Entidad contar con instrumentos de relevancia distrital tomando en cuenta aspectos culturales y lingüísticos de su población, afectando la participación ciudadana en el tema de seguridad.

2. LA ENTIDAD PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y DISTRITALES COLINDANTES.

De acuerdo al Reglamento de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal⁴, señala que los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana.

En ese contexto la comisión de control aplicó el “Formato 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” el 6 de febrero de 2024 al Gerente de Servicios Municipales y

³ La comisión de control aplicó el 6 de febrero de 2023 el Formato n.° 03 – Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana al Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Entidad, el mismo que se adjunta al presente informe.

⁴ Decreto Supremo n.° 009-2022 que aprueba el Reglamento de Ley n.° 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de agosto de 2022.

Gestión Ambiental de la Entidad, del cual se advierte que si bien la Entidad a través de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental tiene implementado la ejecución del servicio de seguridad ciudadana en la modalidad de servicio de serenazgo, no obstante este servicio no cuenta con un Plan Específico del año 2024, situación evidenciada de acuerdo a lo manifestado por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, conforme al siguiente texto:

“Formato 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal

(...)

I- Servicio de Serenazgo Municipal

(...)

“4.¿El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan Específico para el año 2024??

a) Si, **b)No**

(...)”⁵

Por lo que, se advierte que el servicio de Serenazgo Municipal no cuenta con un Plan Específico del año 2024, a efectos de articular estrategias y acciones con otros distritos y la provincia de Piura, para enfrentar en forma coordinada situaciones o problemática común de vigilancia pública en zonas colindantes.

La situación expuesta debe considerar lo dispuesto en la normativa siguiente:

- ✓ **Decreto Supremo n. ° 009-2022-IN, aprueba el Reglamento de Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de agosto de 2022.**

“Artículo 12. planes específicos del servicio de serenazgo municipal

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolla por la gerencia o subgerencia de seguridad ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:

(...)

b) Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.

(...)”

La situación descrita, podría afectar las acciones, actividades, lineamientos y estrategias para la realización coordinada y conjunta entre la Municipalidad Provincial de Piura y otras municipalidades distritales para enfrentar problemas comunes de hechos irregulares y/o ilegales que se susciten en las zonas colindantes.

⁵ La comisión de control aplicó el 6 de febrero de 2023 el “Formato 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” al Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Entidad, el mismo que se adjunta al presente informe.

3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA.

Durante la visita de control realizada por la comisión de control los días 5 y 6 de febrero de 2023 se aplicó el “Formato n.º 05 – Municipalidades – Cámara y Sistemas de Videovigilancia” al funcionario a cargo de dicha Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, quién dejó constancia en dicho formato que la Entidad no cuenta con cámaras de Videovigilancia para la Seguridad Ciudadana del distrito de Cura Mori.

Por lo tanto, en la actualidad la Entidad carece de instrumentos tecnológicos de disuasión, prevención, apoyo u otro soporte tecnológico que permita revelar la ocurrencia de comportamientos o situaciones irregulares y/o ilegales en el distrito de Cura Mori, que coadyuven en su ulterior acreditación y con ello reforzar la eficacia de las labores de patrullaje municipal.

La situación expuesta debe considerar lo dispuesto en la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de mayo de 2003.**

“Artículo 85.- Seguridad Ciudadana

Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

(...)

3.Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.1. *Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.*

(...)

- ✓ **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y modificatorias, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de diciembre de 2014.**

“Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones

61.1 *Los Gobiernos (...) Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.*

(...)”

- ✓ **Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de video vigilancia, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2015.**

“Artículo 11.- implementación del sistema de videovigilancia

Para la implementación del sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

a) *Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.*

b) *Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana. (...).”*

- ✓ **Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.° 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas, y dicta otras disposiciones, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de abril de 2020.**

(...)

TÍTULO II VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPÍTULO I

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO.

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.

(...)"

- ✓ **Decreto Supremo n. ° 009-2022-IN, aprueba el Reglamento de Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de agosto de 2022.**

"Artículo 39. sistemas de videovigilancia, comunicaciones y otros

Consiste en la vigilancia pública a través de videos, imágenes y atención de llamadas que brinda el personal de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales, a través de las centrales de videovigilancia, centrales de comunicaciones y otros equipos tecnológicos.

(...)"

La situación descrita podría afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo de la Entidad, e identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica.

4. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON UN FORMATO DE OCURRENCIAS Y EL REGISTRO ESTANDARIZADO DE OCURRENCIAS NO ESTÁ ACTUALIZADO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO, LIMITANDO EL DESPLIEGUE DE ACCIONES ESTRATÉGICAS OPORTUNAS DE VIGILANCIA PÚBLICA.

Las ocurrencias en materia de seguridad ciudadana, consisten en hechos desarrollados durante el patrullaje e intervenciones del servicio de serenazgo, las cuales se producen durante el turno de servicio respectivo, dicha información es registrada en un Formato de Ocurrencias e ingresada en el Registro Estandarizado de Ocurrencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior⁶.

Al respecto, la comisión de control consultó al Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Entidad, con relación al uso del Formato de Ocurrencias donde se registren todas las incidencias que se produzcan durante el turno de servicio de serenazgo municipal, indicando que tienen un "Parte Diario de Seguridad Ciudadana" donde se registran manualmente las ocurrencias, como se muestra en las imágenes siguientes:

⁶ Literal e) del artículo 3° Definiciones y literal b) del artículo 14° Planes específicos del Servicio de Serenazgo Municipal del Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2022-IN publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de agosto de 2022.

Imagen n.º 1
Pate Diario de 31 de enero de 2024

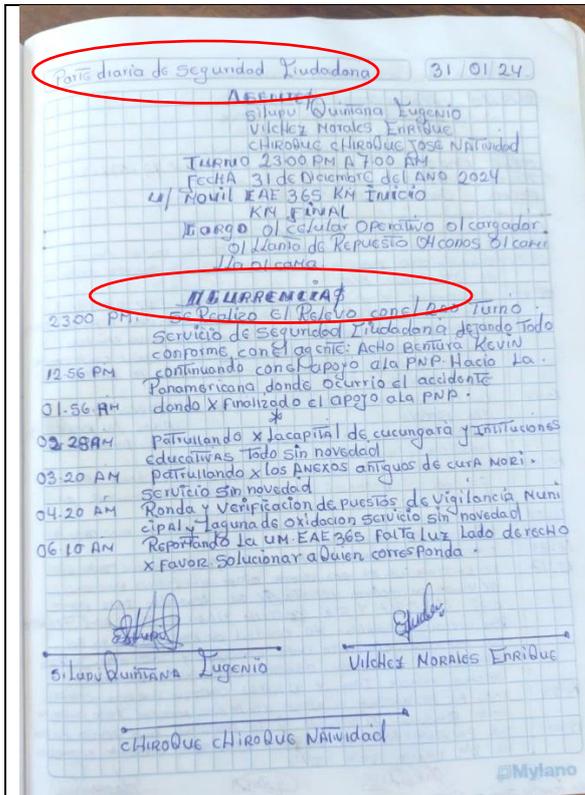
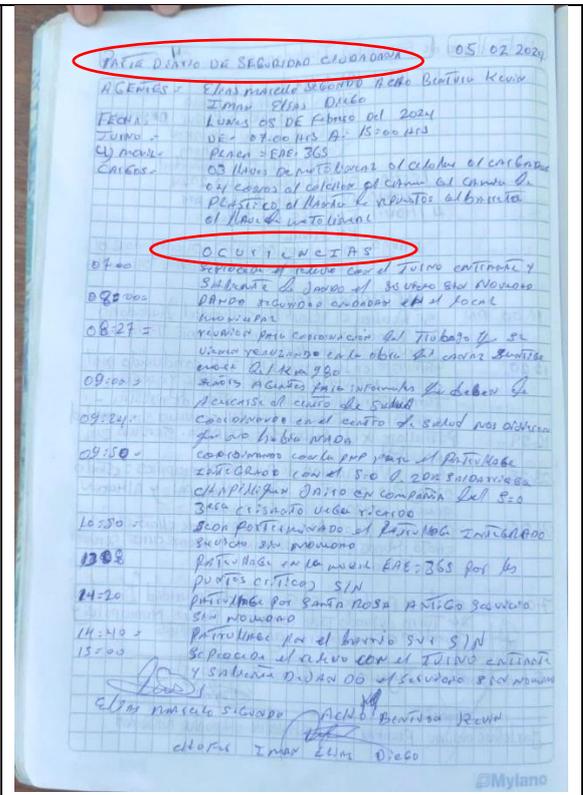


Imagen n.º 2
Pate Diario de 5 de febrero de 2024



Tomas fotográficas que evidencia el registro manual de ocurrencias realizado en el Parte Diario por los serenos municipales
Fuente: Formato n.º 04 – Municipalidades – Servicio de Serenazgo y Patrullaje Municipal aplicado en la Entidad el 6 de febrero de 2024.

De las imágenes que anteceden, se advierte que, las actividades que realizan los serenos municipales durante el turno del servicio, son registradas manualmente en un cuaderno, no están foliados y estos registros son llenados por los serenos municipales.

A pesar de esta situación, se evidenció en la visita de control que la información registrada de forma manual en los Partes Diarios que se encuentra en el cuaderno es utilizada para registrarla en el aplicativo “Registro Estandarizado de Ocurrencias” administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Sin embargo, se evidenció en la visita de control que el aplicativo “Registro Estandarizado de Ocurrencias” se encuentra desactualizado; ya que en el año 2023 tiene registros manuales de ocurrencias en el cuaderno de Parte Diario hasta el 31 de diciembre de 2023, pero solo registró en el referido aplicativo hasta el 22 de noviembre de 2023; y en el año 2024 tiene registros manuales de ocurrencias en el cuaderno hasta el 5 de febrero de 2024, no obstante en el citado aplicativo registró ocurrencias hasta el 31 de enero de 2024. Por lo tanto, el aplicativo “Registro Estandarizado de Ocurrencias” no se encuentra actualizado en el año 2023, ni al 5 de febrero de 2024⁷, a continuación, se muestra imágenes del aplicativo que esta desactualizado correspondiente al año 2023 y al 5 de febrero de 2024:

⁷ La comisión de control aplicó al funcionario encargado de serenazgo municipal el “Formato n.º 04 – Municipalidades – Servicio de Serenazgo y Patrullaje Municipal” el 6 de febrero de 2024, el mismo que se adjunta al presente informe.

Imágenes del Registro de Ocurrencias del servicio de serenazgo municipal de 2023:

Imagen n.º 3
Pate Diario con ocurrencias de 29 de diciembre de 2023

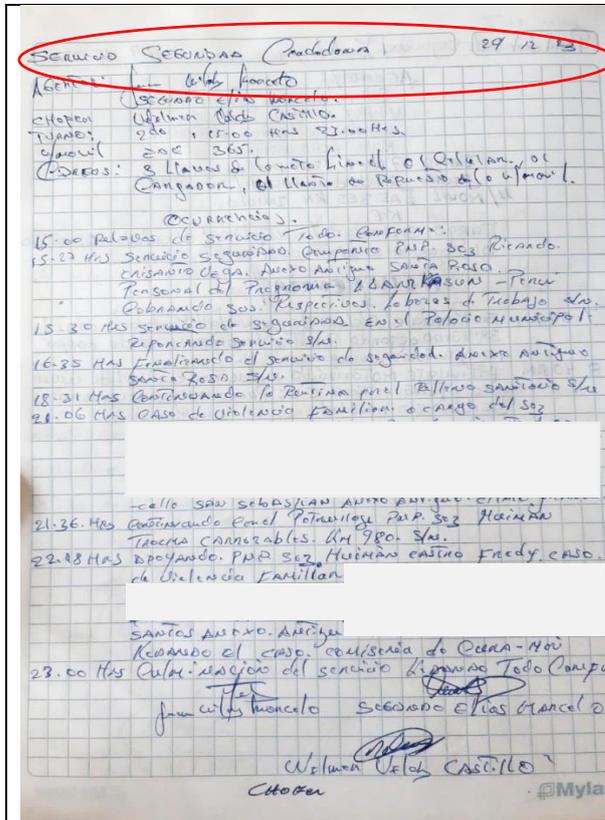
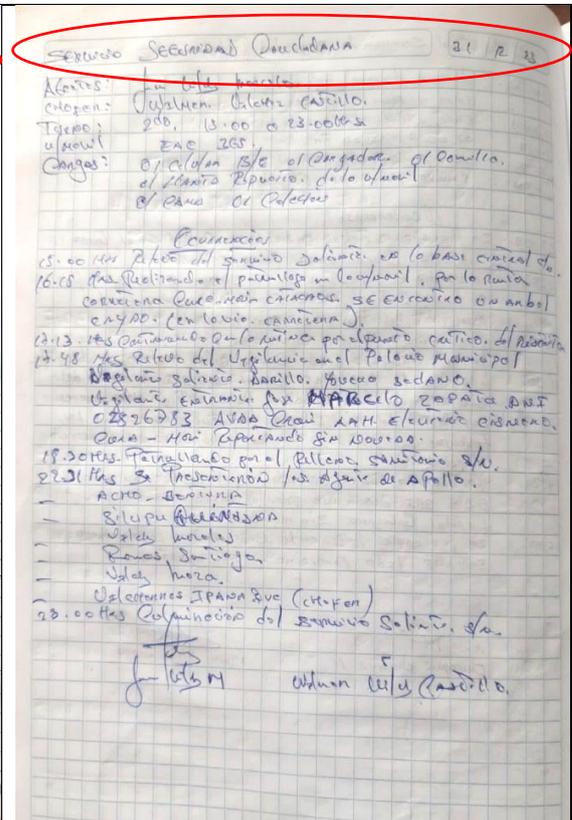


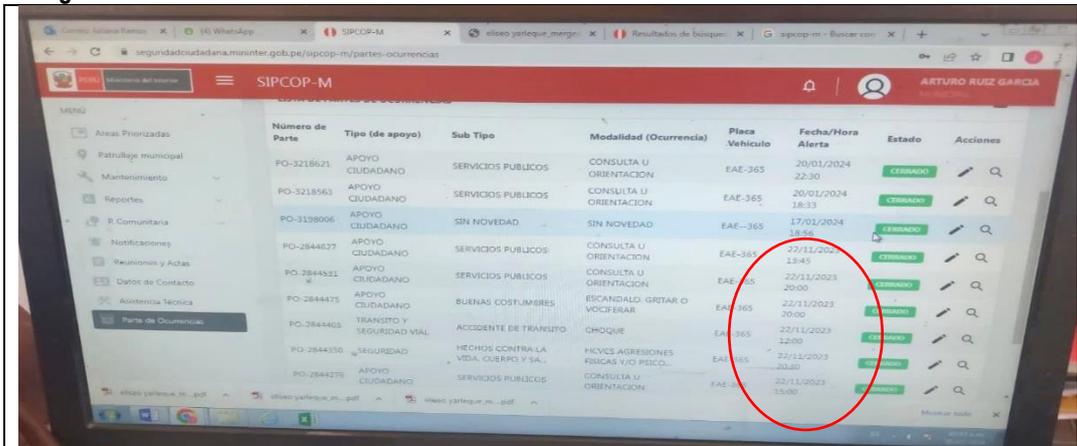
Imagen n.º 4
Pate Diario con ocurrencias de 31 de diciembre de 2023



Toma fotográfica que evidencia el registro manual de ocurrencias realizado en un Cuaderno por los serenos municipales el 29 y 31 de diciembre de 2023.

Fuente: Toma fotográfica durante la aplicación del Formato n.º 04 – Municipalidades – Servicio de Serenazgo y Patrullaje Municipal el 6 de febrero de 2024.

Imagen n.º 5
Registro Estandarizado de Ocurrencias del año 2023 actualizado hasta el 22 de noviembre de 2023



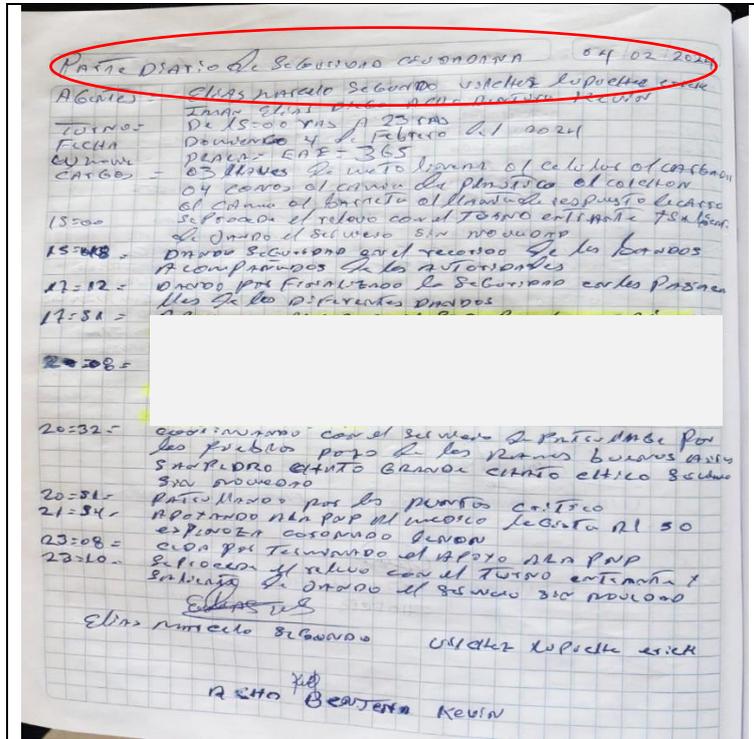
Toma fotográfica que evidencia que en el Registro Estandarizado de Ocurrencias se registró ocurrencias del servicio de serenazgo hasta el 22 de noviembre de 2023

Fuente: Toma fotográfica durante la aplicación del Formato n.º 04 – Municipalidades – Servicio de Serenazgo y Patrullaje Municipal el 6 de febrero de 2024.

Imágenes del Registro de Ocurrencias del servicio de serenazgo municipal de 2024:

Imagen n.º 6

Pate Diario con ocurrencias de 4 de febrero de 2024

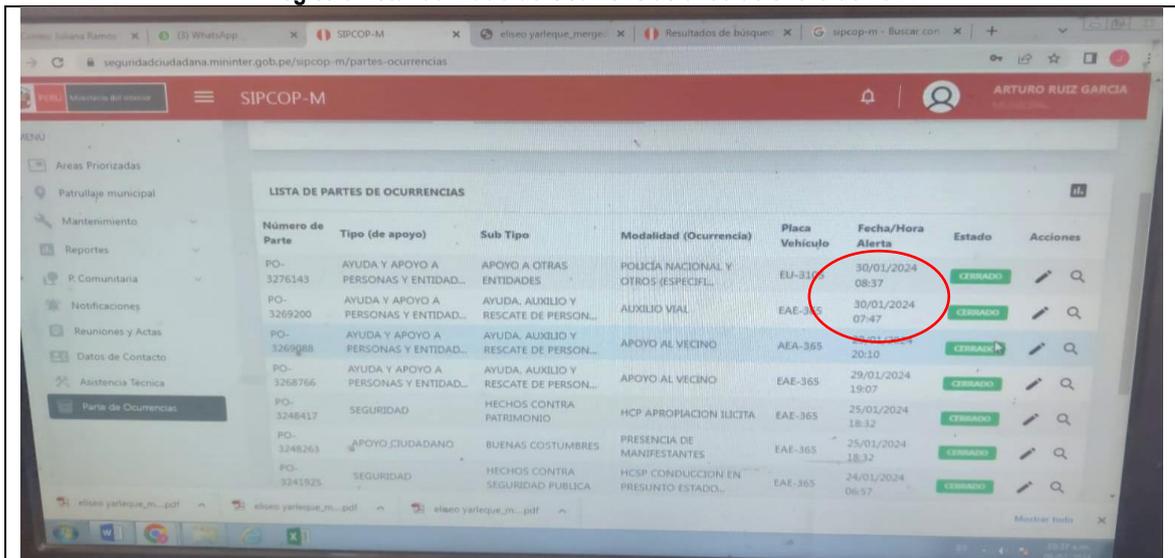


Toma fotográfica que evidencia el registro manual de ocurrencias realizado en el Parte Diario de un cuaderno por los serenos municipales el 4 de enero de 2024.

Fuente: Toma fotográfica durante la aplicación del Formato n.º 04 – Municipalidades – Servicio de Serenazgo y Patrullaje Municipal de 6 de febrero de 2024.

Imagen n.º 7

Registro Estandarizado de Ocurrencias al 30 de enero de 2024



Toma fotográfica que evidencia que en el Registro Estandarizado de Ocurrencias se registró hasta el 30 de enero de 2024

Fuente: Toma fotográfica durante la aplicación del Formato n.º 04 – Municipalidades – Servicio de Serenazgo y Patrullaje Municipal de 6 de febrero de 2024.

De lo anterior, se advierte que, el Servicio de Serenazgo Municipal tiene registros manuales de ocurrencias hasta el 31 de diciembre de 2023, sin embargo, no fueron registrados en el “Registro Estandarizado de Ocurrencias”; igual situación viene sucediendo en el año 2024, ya que al momento de la visita de control se evidenció en el Parte Diario ocurrencias hasta el 5 de febrero de 2024, pero solo se registró en el “Registro Estandarizado de Ocurrencias” hasta el 31 de enero de 2024.

Asimismo, en los registros de ocurrencias del serenazgo de la Entidad, son recurrentes los hechos delictivos de violencia familiar. De igual forma; se advierte que, el Servicio de Serenazgo Municipal no cuenta con un Formato de Ocurrencias estandarizado, y no tiene actualizado el Registro Estandarizado de Ocurrencias del año 2023 ni a la fecha en que se realizó la visita de control que fue el 6 de febrero de 2024, situación que limita el despliegue oportuno de acciones estratégicas de vigilancia pública sobre hechos delictivos más comunes.

La situación expuesta debe considerar lo dispuesto en la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicada el 21 de julio de 2021 en el diario oficial El Peruano.**

“Artículo 5. Funciones del servicio de serenazgo municipal

Son funciones del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

(...)

b) *Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia.*

(...)”

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 31297 “Ley del Servicio de Serenazgo Municipal”, aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, publicado el 26 de agosto de 2022.**

“Artículo 3. Definiciones

Para efectos de lo establecido en el presente reglamento se consideran las siguientes definiciones:

(...)

e) *Ocurrencias. - Son los hechos desarrollados durante el patrullaje e intervenciones del servicio de serenazgo.*

(...)

Artículo 14. Funciones específicas

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

(...)

b) *Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;*

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Tercera. - Registro Estandarizado de Ocurrencias del servicio de serenazgo

El Ministerio del Interior, en coordinación con la Policía Nacional del Perú y las municipalidades provinciales y distritales que cuentan con servicio de serenazgo, formula y aprueba el Registro Estandarizado de Ocurrencias del servicio de serenazgo, mediante Resolución Ministerial.

(...)

Séptima. - Formato de Ocurrencias del servicio de serenazgo

El Ministerio del Interior, en coordinación con las municipalidades provinciales y distritales que cuentan con servicio de serenazgo, formula y aprueba el Formato de ocurrencias del servicio de serenazgo, mediante Resolución Ministerial, en un plazo no mayor noventa (90) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

(...)”

La situación descrita podría poner en riesgo el registro oportuno de las incidencias que se produzcan durante el servicio, limitando el despliegue de acciones estratégicas oportunas de vigilancia pública.

5. SERENOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL COMO CHALECO ANTIBALAS, CASCO, RODILLERA, CODERA, Y GUANTES DE CUERO, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.

En la visita de control realizada por la comisión de control los días 5 y 6 de febrero de 2023, se formularon las preguntas n.ºs 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del “Formato n.º 04 – Municipalidades – Servicio de Serenazgo y Patrullaje Municipal” respecto al equipamiento de protección personal del Serenazgo al Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Entidad, quién dejó constancia en dicho formato que no se cuenta con equipamiento de protección del personal de serenazgo, como son chaleco antibala, casco, rodillera, codera, guantes de cuero e implementos de protección solar (como bloqueador), lo cual pone en riesgo la integridad física del personal de serenazgo en el desempeño de sus labores.

En ese sentido, la comisión de control evidenció que el personal de serenazgo solo utiliza el uniforme institucional que lo identifica, como se verifica en la fotografía siguiente:

Imagen n.º 8
Uniforme del Personal de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Cura Mori



Fuente: Fotografía tomada durante la aplicación del Formato n.º 04 – Municipalidades – Servicio de Serenazgo y Patrullaje Municipal .

En tal sentido, se evidenció durante la visita de control que el personal de serenazgo no cuenta con implementos equipamiento de protección del personal para el desempeño de sus funciones.

La situación expuesta debe considerar lo dispuesto en la normativa siguiente:

- ✓ **Decreto Supremo n. ° 009-2022-IN, aprueba el Reglamento de Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de agosto de 2022.**

“TÍTULO VI EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL

(...)

Artículo 35. Equipamiento de protección

El equipamiento de protección para el personal de serenazgo municipal es el siguiente:

- a) Chaleco antibala
 - b) Casco c) Rodilleras
 - d) Coderas e) Mitones de cuero
 - f) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)
- (...)”

La situación descrita podría poner en riesgo la seguridad e integridad personal del sereno municipal.

- 6. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO ARTICULÓ CON LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DEL CORESEC Y CONASEC PARA RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA DESCENTRALIZADA DURANTE EL AÑO 2023; ASIMISMO, LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO RECIBIÓ ASISTENCIA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR, QUE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN TANTO NO SE EJECUTEN ACORDE A LA NORMATIVA VIGENTE Y ALINEADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

De acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, las Secretarías Técnicas del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana -CODISEC se articulan permanentemente a las Secretarías Técnicas del Comité Regional de Seguridad Ciudadana - CORESEC y al Comité Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC. Asimismo, conforme lo establece el Decreto Supremo n.° 006-2022-IN, que aprueba la Política Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, tiene como objetivo “Mejorar el acceso de la ciudadanía a los servicios de seguridad ciudadana” para lo cual se debe implementar el servicio de Asistencia técnica con amplia cobertura en materia de seguridad ciudadana a los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana”.

Al respecto, en la visita de control realizada a la Entidad, la comisión aplicó el “Formato n.° 03 – Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana” al Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, indicando que la Entidad no cuenta con evidencia física respecto a la asistencia técnica descentralizada durante el año 2023 que recibió la Secretaría Técnica del CODISEC de las Secretarías Técnicas del CORESEC y del CONASEC; además, no cuenta con la evidencia física que la Secretaría Técnica del CODISEC reciba asistencia técnica de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

La situación expuesta debe considerar lo dispuesto en la normativa siguiente:

- ✓ **Decreto Supremo n.° 011-2014-IN, aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de diciembre de 2014.**

“Artículo 30.- Secretaría Técnica del CODISEC

(...)

e. Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada.

(...)”.

- ✓ **Decreto Supremo n.° 006-2022-IN, aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de junio de 2022.**

“OBJETIVOS PRIORITARIOS

(...)

OP 02: Mejorar el acceso de la ciudadanía a los servicios de seguridad ciudadana.

Las instituciones encargadas de la seguridad ciudadana en el país poseen dentro de sus tópicos principales de acción la disuasión, control y persecución del delito. El cumplimiento eficaz de estos tópicos implica una adecuada gestión de los recursos existentes, especialización de sus principales actores, y el uso de las nuevas tecnologías y sistemas de información; estas son estrategias clave de este Objetivo Prioritario. Para el cumplimiento del OP 02, la PNMSC 2030 establece indicadores intermedios y finales relacionados a la confianza que posee la población respecto a estas instituciones (PNP y Serenazgos), los mismos que cuentan con sus respectivos logros anuales al año 2030.

(...)

Objetivos prioritarios	Lineamientos	Servicios
(...)		
OP 02 Mejorar el acceso de la ciudadanía a los servicios de seguridad ciudadana.	LIN 02.04 Fortalecer la gestión en materia de seguridad ciudadana de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales.	Servicio 21 Servicio de Asistencia técnica con amplia cobertura en materia de seguridad ciudadana a los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana.

(...)”

La situación adversa comentada podría afectar que el desarrollo de las actividades de seguridad ciudadana no se ejecute acorde a la normativa vigente y alineados al cumplimiento de la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030.

7. LOS VEHÍCULOS DEL SERENAZGO MUNICIPAL NO SE ENCUENTRAN VÍNCULADOS AL SIPCOP-M, SITUACIÓN QUE LIMITA EL MONITOREO Y EL DESPLAZAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS EN TIEMPO REAL PARA TOMA DE DECISIONES OPORTUNAS PARA INTERVENCIONES CONJUNTAS CON LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

El Ministerio del Interior⁸ desde el año 2018 cuenta con un sistema informático de Planificación y Control de Patrullaje Policial -SIPCOP- que enlaza los GPS de las radios asignadas a los vehículos policiales y permite monitorear el desplazamiento de los patrulleros y motocicletas en tiempo real: ubicación, velocidad y kilómetros recorridos.

Sobre el particular, la comisión de control consultó al Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, través de la aplicación del “Formato n.° 04 Municipalidades – Servicio de Serenazgo, patrullaje Municipal”, respecto a la vinculación de los vehículos del serenazgo con el SIPCOP-M, indicando que la Entidad se encuentra en trámite de la adquisición y contratación del servicio de GPS para las unidades móviles del servicio de serenazgo, para lo cual alcanzó a la comisión de control el Requerimiento n.° 001-2024/GSMYGA-MDCM de 5 de enero de 2023, mediante el cual se ha reiterado al Gerente Municipal la adquisición y contratación del servicio de GPS para cumplir la meta de seguridad ciudadana del año 2024.

⁸ Mediante la Resolución Ministerial n.° 518-2018-IN de 2 de abril de 2018, resuelve, entre otros, promover el Sistema Informático de Planificación y Control de Patrullaje Policial – SIPCOP su integración progresiva con las herramientas tecnológicas de los gobiernos locales.

La situación expuesta debe considerar lo dispuesto en la normativa siguiente:

- ✓ **Guía de Orientación para la ejecución de actividades en el Sistema Informático de Planificación y Control del Patrullaje (SIPCOP-M), mediante Comunicado n.° 000002-2023/IN/VSP/DGSC de 15 de febrero de 2023 del Director General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior se comunicó su aprobación.**

(...)

Actividad 1: Vinculación de las unidades móviles al SIPCOP-M para el patrullaje municipal

Programa presupuestal 0030

Producto: 5003046 PATRULLAJE POLICIAL POR SECTOR

Actividad: 5004156 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO

Consiste en vincular vía GPS las unidades móviles (auto, camioneta y motocicleta) que brindan el servicio de patrullaje municipal-serenazgo al SIPCOP-M, con el objetivo de mejorar el servicio de seguridad que se brinda a la comunidad. De esta manera las municipalidades podrán visualizar mediante el SIPCOP-M la ubicación y recorrido de sus unidades móviles de serenazgo.

(...)

Paso 02: Solicitud de vinculación de unidades móviles al SIPCOP-M 1.

Adquisición y/o contratación del servicio de GPS

Es responsabilidad de la municipalidad que cada unidad móvil (auto, camioneta y motocicleta) que brinde el servicio de patrullaje municipal (patrullaje integrado, patrullaje municipal - serenazgo) cuente con un mecanismo de geolocalización vía GPS, a fin de ubicar su posición a través de sus coordenadas de latitud y longitud para conocer su recorrido. Para ello, deberá adquirir o contratar el servicio de la emisión de datos por intermedio de un GPS, que cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 01.

(...)"

La situación adversa comentada podría afectar la toma de decisiones oportunas para intervenciones conjuntas con la Policía Nacional del Perú.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Cura Mori y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no emitió reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al “Proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Cura Mori y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las contrataciones de protectores faciales y mascarillas quirúrgicas, la cual ha sido detallada en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cura Mori el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al “Proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Cura Mori y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso de seguridad ciudadana.
2. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cura Mori que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Piura, 15 de febrero de 2024.

Dick Seminario Manrique
Supervisor
Comisión de Control

Milagros Bermeo Bobadilla
Jefa de Comisión
Comisión de Control

Marlon Tinoco Ato
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Piura
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024.**

- 1. EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA NO PROPUSO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.**

N°	Documento
1	“Formato n.º 03 – Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana al Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Entidad” aplicado por la comisión de control el 6 de febrero de 2024 en la Entidad.

- 2. LA ENTIDAD PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y DISTRITALES COLINDANTES.**

N°	Documento
1	“Formato 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” el 6 de febrero de 2024” aplicado por la comisión de control el 6 de febrero de 2024 en la Entidad.

- 3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA.**

N°	Documento
1	“Formato n.º 05 – Municipalidades – Cámara y Sistemas de Videovigilancia” aplicado por la comisión de control el 6 de febrero de 2024 en la Entidad.

- 4. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON UN FORMATO DE OCURRENCIAS Y EL REGISTRO ESTANDARIZADO DE OCURRENCIAS NO ESTÁ ACTUALIZADO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO, LIMITANDO EL DESPLIEGUE DE ACCIONES ESTRATÉGICAS OPORTUNAS DE VIGILANCIA PÚBLICA.**

N°	Documento
1	“Formato 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” el 6 de febrero de 2024” aplicado por la comisión de control el 6 de febrero de 2024 en la Entidad.

5. SERENOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL COMO CHALECO ANTIBALAS, CASCO, RODILLERA, CODERA, Y GUANTES DE CUERO, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.

N°	6. Documento
1	“Formato 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” el 6 de febrero de 2024” aplicado por la comisión de control el 6 de febrero de 2024 en la Entidad.

6. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO ARTICULÓ CON LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DEL CORESEC Y CONASEC PARA RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA DESCENTRALIZADA DURANTE EL AÑO 2023; ASIMISMO, LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO RECIBIÓ ASISTENCIA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR, QUE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN TANTO NO SE EJECUTEN ACORDE A LA NORMATIVA VIGENTE Y ALINEADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	1. Documento
1	“Formato n.º 03 – Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana al Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Entidad” aplicado por la comisión de control el 6 de febrero de 2024 en la Entidad.

7. LOS VEHÍCULOS DEL SERENAZGO MUNICIPAL NO SE ENCUENTRAN VÍNCULADOS AL SIPCOP-M, SITUACIÓN QUE LIMITA EL MONITOREO Y EL DESPLAZAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS EN TIEMPO REAL PARA TOMA DE DECISIONES OPORTUNAS PARA INTERVENCIONES CONJUNTAS CON LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

N°	1. Documento
1	“Formato 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” el 6 de febrero de 2024” aplicado por la comisión de control el 6 de febrero de 2024 en la Entidad.

OFICIO N° -2024-CG/GRPI

Señor:

Arturo Ruiz García

Alcalde Distrital

Municipalidad Distrital de Cura Mori

Jr. Sullana N° 500 Mz. D2 Lt. 5

Piura/Piura/Cura Mori

Asunto : Comunica cambio de supervisor y notifica Informe de Visita de Control n.º 1453-2024-CG/GRPI-SVC.

Referencias : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
c) Oficio n.º 000225-2024-CG/GRPI de 31 de enero de 2024

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de las referencias a) y b), que regulan el Servicio de Control Simultáneo y establecen la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia y, de ser el caso, a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

En relación a ello, con oficio de la referencia c), se acreditó la comisión de control, dando a conocer al supervisor y jefa de la comisión a cargo del servicio de visita de control al “Proceso de Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Cura Mori - Piura y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”.

Al respecto, se hace de su conocimiento que, por necesidad institucional, se ha efectuado el cambio de supervisor a cargo del citado servicio de control, designándose al señor Dick Seminario Manrique, a quién agradeceré otorgar las facilidades para el logro de los objetivos previstos.

Adicionalmente, de la revisión de la información y documentación vinculada al “Proceso de Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Cura Mori - Piura y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024” objeto de la visita de control, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 1453-2024-CG/GRPI-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.



Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Marlon Guillermo Tinoco Ato
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Piura
Contraloría General de la República

(MTA/ebc)

Nro. Emisión: 01857 (L420 - 2024) Elab:(U62396 - L420)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000325-2024-CG/GRPI

EMISOR : MARLON GUILLERMO TINOCO ATO - GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA (E) - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ARTURO RUIZ GARCIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Sumilla:

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 1453-2024-CG/GRPI-SVC "PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024"

SE ADJUNTA OFICIO N° 000325-2024-CG/GRPI DE 16 DE FEBRERO DE 2024, INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 1453-2024-CG/GRPI-SVC Y SUS APÉNDICES.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146721924**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000038-2024-CG/GRPI
2. OFICIO N° 000325-2024-CG/GRPI
3. Informe VC_MD CURA MORI-1453-2024
4. FORMATO 3[F]
5. FORMATO 4[F]
6. FORMATO 5[F]

NOTIFICADOR : MILAGROS DEL PILAR BERMEO BOBADILLA - DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000038-2024-CG/GRPI

DOCUMENTO : OFICIO N° 000325-2024-CG/GRPI

EMISOR : MARLON GUILLERMO TINOCO ATO - GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA (E) - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ARTURO RUIZ GARCIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146721924

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 30

Sumilla: INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 1453-2024-CG/GRPI-SVC "PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024"

SE ADJUNTA OFICIO N° 000325-2024-CG/GRPI DE 16 DE FEBRERO DE 2024, INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 1453-2024-CG/GRPI-SVC Y SUS APÉNDICES.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000325-2024-CG/GRPI
2. Informe VC_MD CURA MORI-1453-2024
3. FORMATO 3[F]
4. FORMATO 4[F]
5. FORMATO 5[F]

